

11/11/2020

LA PLATA,

VISTO el expediente N° 22700-31736/20 (EX-2020-17098262-GDEBA-DPTAAARBA), y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el visto, tramita la adquisición de indumentaria, con destino a cubrir las necesidades operativas de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires para el desarrollo de actividades de fiscalización, propiciada por la Gerencia de Planificación de Acciones Territoriales, área que elaboró el detalle de los bienes a adquirir;

Que por Disposición Propia SEAyT N° 271/20 se autorizó a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones a efectuar el llamado al Proceso de Compra N° 380-41-LPR20, bajo la modalidad Licitación Privada, encuadrado en las previsiones de los artículos 17 de la Ley N°13.981 y 17, apartado 1° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia y al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, junto con las Especificaciones Técnicas Básicas y los Anexos I -Denuncia de Domicilio-, II -Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, III -Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, IV -Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil-, V -Declaración Jurada de Competencia Judicial- VI -Personas no habilitadas para Contratar- y Anexo VII –Cronograma de Entrega-, que forman parte integrante de la misma;

Que asimismo, mediante Disposición Propia SEAyT N° 404/20 se autorizó la modificación de la fecha de apertura de ofertas para el citado proceso de compra, para el día 17 de noviembre de 2020 a las 11:00 horas;

Que posteriormente a través de Memorando N° ME-2020-25785898-GDEBA-GPATARBA la Gerencia de Planificación de Acciones Territoriales, rectifica las

Especificaciones Técnicas Básicas que forman parte del Proceso de Compra N° 380-41-LPR20, dictándose al respecto la Disposición Propia SEAyT N° 407/20;

Que en vista de lo expuesto, y a fin de contar con la mayor cantidad de oferentes en condiciones de presentar una propuesta técnica que se adecúe al requerimiento de este Organismo y teniendo en cuenta el principio de concurrencia, que reza: *...Principio de Concurrencia: La concurrencia a los procesos licitatorios del Estado Provincial es libre. Todo oferente de bienes y/o servicios que cumpla con los requerimientos normativos y quiera contratar con las entidades y jurisdicciones, debe poder hacerlo* (conforme artículo 3° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), así como también los principios de libre competencia, igualdad y economía, haciendo de ellos una interpretación armónica, se estima oportuno modificar nuevamente la fecha de apertura de ofertas;

Que en tal sentido, se ha dicho que interesa lograr el mayor número posible de oferentes, para que las posibilidades de comparación sean más amplias, ello a fin de que la autoridad administrativa cuente con múltiples alternativas para elegir la que proponga las mejores condiciones en el objeto contractual, en vista al interés al que debe subordinar la administración su comportamiento (Gordillo, Agustín. Tratado de Derecho Administrativo. La Defensa del Usuario y del Administrado. 9° edición. Buenos Aires. Tomo II. Capítulo XII-15);

Que el artículo 113 del Decreto-Ley N° 7647/70 dispone que *La autoridad administrativa podrá anular, revocar, modificar o sustituir de oficio sus propias resoluciones, antes de su notificación a los interesados. La anulación estará fundada en razones de legalidad, por vicios que afectan el acto administrativo, y la revocación, en circunstancias de oportunidad basadas en el interés público;*

Que en el entendimiento de que la situación de hecho descripta se encuadra en el segundo supuesto mencionado por el artículo 113 del Decreto-Ley N° 7647/70, corresponde revocar las Disposiciones Propias SEAyT N° 404/20 y N° 407/20 en razón de oportunidad, mérito y conveniencia, y proceder, en el mismo acto, a autorizar fijar fecha de apertura de ofertas para el día 20 de noviembre de 2020 a las 11:00 hs; aprobar las Especificaciones Técnicas Básicas según IF-2020-25857376-GDEBA-GGAARBA, y dejar sin efecto las Especificaciones Técnicas Básicas aprobadas por Disposición Propia SEAyT N° 271/20;

Que la misma se dicta conforme lo dispuesto por la Ley N° 13.981, el Anexo II del Decreto Reglamentario N° DECTO-2020-605-GDEBA-GPBA y por el artículo 113 del Decreto- Ley N° 7647/70;

Por ello,

**EL GERENTE GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Revocar las Disposiciones Propias SEAyT N° 404/20 y N° 407/20, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a fijar la nueva fecha de apertura de ofertas para el Proceso de Compra N° 380-41-LPR20, bajo la modalidad Licitación Privada, que se realizará electrónicamente el día 20 de noviembre de 2020 a las 11:00 horas, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 3º. Aprobar las Especificaciones Técnicas Básicas según IF-2020-25857376-GDEBA-GGAARBA, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4º. Dejar sin efecto las Especificaciones Técnicas Básicas aprobadas por Disposición Propia SEAyT N° 271/20, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, y pasar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones. Cumplido, archivar.